

CAPÍTULO VI

6. AMEDRENTAMIENTOS Y ALLANAMIENTOS.

6. 1 El amedrentamiento.

El amedrentamiento como instrumento de represión.

"El amedrentamiento es una amenaza, por escrito, verbal o por acciones específicas, directas o indirectas, con la intención de provocar daño de diverso tipo al afectado, a sus parientes o amigos. Es un acto concreto cuyo contenido es potencial de violación a diversos derechos humanos, que aunque no se consumen, puede afectar a la integridad física y psíquica de la persona, obligándola a modificar su vida en un sentido no deseado (saliendo del país, cambiando de domicilio, dejando de participar en determinadas actividades, etc.)" (Sub Red de Informática de Instituciones de Derechos Humanos de Chile). También es la acción específica de amenaza que acompaña otras formas represivas y que se refiere a la víctima o a su familia y amigos o es la conclusión de una acción represiva que incluye la amenaza de que puede volver a ocurrir.

El carácter potencial del amedrentamiento, tiene la ventaja adicional de ser de difícil comprensión social, pues es una serie de amenazas que pueden no realizarse jamás o que pueden ser un simple fruto de la imaginación del amedrentado. Esa es la argumentación que expresaban algunos personeros del régimen militar, disminuyendo la importancia y significación de las amenazas, arguyendo que ellos recibían amenazas permanentes y que bastaba con no tomarlas en serio.

En el caso de los opositores, la situación es muy distinta. El amedrentamiento tiene un carácter potencial, pero si no se ejecutasen las amenazas en algunos casos, perdería toda su eficacia. En consecuencia, algunas amenazas se cumplen y hay casos de opositores que habiendo solicitado protección policial a los tribunales ante estas amenazas, no fueron protegidos y debieron pagar con su vida esta indefensión, Como ocurrió con el dirigente sindical Tucapel Jiménez y con el periodista José Carrasco.

El amedrentamiento es muy utilizado por el sistema represivo porque tiene una serie de características favorables a las finalidades de crear un clima de terror social. En primer lugar, al ser esencialmente potencial, no es fácil de probar, por lo cual difícilmente pasa a constituir un delito real. En segundo lugar, esta dificultad garantiza la impunidad del hechor, lo que siempre es un factor importante en la aplicación del instrumento. Finalmente, es un instrumento que tiene una gran capacidad de difusión, pues las amenazas son publicitadas y producen un efecto de temor en segmentos amplios de la población. Así por ejemplo, los amedrentamientos a artistas, produjeron efectos serios en todo el gremio, especialmente en los artistas opositores a la dictadura, que son la inmensa mayoría de la profesión.

Los amedrentamientos tienen un contenido que implica la impunidad, porque habitualmente se le exige al amenazado que se haga cómplice de las amenazas y se le asegura que si divulga las amenazas, el castigo será peor.

De manera que contradictoriamente, el amedrentamiento exige el silencio, a la vez que para ser efectivo, debe ser divulgado en la sociedad. Esta contradicción se resuelve en términos favorables a la represión pues debilita la veracidad de las denuncias que se presentan sobre amedrentamiento, pues muchos de los afectados callan y las ocultan.

El amedrentamiento como acompañamiento de otros instrumentos represivos.

El amedrentamiento, junto con la tortura y los tratos crueles forman la triada represiva que constituye el centro del sistema represivo. En efecto, con la tortura se obtienen los tres objetivos mencionados al analizar este flagelo: información, castigo y ejemplo aterrador. Los tratos crueles, inhumanos y degradantes cumplen una función similar a la tortura, pero con sólo dos de sus objetivos: castigar y producir un ejemplo aterrador, los que puede cumplirlos a mayor cabalidad que la tortura, dado que son mucho más públicos que la tortura.

El amedrentamiento es el acompañante y complemento de todos los instrumentos represivos, es un instrumento blanco, como la incomunicación del detenido. Aparentemente no existe en la realidad, es un componente psicológico e ideológico de la tortura, de la detención, de los tratos crueles, de la muerte, de la desaparición, de la relegación y de los allanamientos.

El amedrentamiento es parte integrante de la tortura. Junto a las preguntas y la extracción de información, hay una dosis permanente de amenazas, que tienen un contenido inmediato o a futuro. Las amenazas inmediatas son las relativas a continuar o aumentar la tortura o bien la amenaza de traer al tormento a otras personas afines al torturado. Las amenazas futuras se refieren a castigos que se aplicarán si el torturado no tiene el comportamiento que se le indica para el futuro (como el de ser delator, no denunciar la tortura a que ha sido sometido, suspender determinados comportamientos sociales o irse del país en un plazo dado).

En otras oportunidades la tortura es la realización de las amenazas incorporadas en un amedrentamiento anterior.

De manera que el amedrentamiento es el acompañante de la tortura y los tratos crueles, así como puede ser la forma de concretar las amenazas. Los amedrentamientos se cuajan en la tortura y los tratos crueles especialmente. Es la forma como lo potencial pasa a ser un hecho real.

Es ideológico en la medida que justifica lo que hace el régimen represivo, tiene un carácter potencial y no real. De esta manera se coloca al opositor en una situación de elegir. Si obedece el curso de acción recomendado no le pasará nada, si en cambio, insiste en un comportamiento inconveniente a ojos del represor, recibirá el castigo ofrecido. Tiene la esencia de una amenaza.

Es un comportamiento similar al que tiene un padre autoritario con su hijo. Tiene componentes paternalistas que revisten gran importancia justificatoria. Si el opositor desobedece los consejos, será castigado y el agente que ejecuta tendrá una justificación, pues el opositor tuvo la oportunidad de cambiar su conducta y si no lo hizo, debe atenerse a las consecuencias advertidas, de manera que el castigo que pueda aplicar el agente -sea detención, tratos crueles, tortura, muerte- pudo ser evitado. El agente, en consecuencia, está realizando lo que el opositor quería.

De esta manera el agente logra una justificación moral en su quehacer.

El amedrentamiento fue el gran impulsor del exilio. Las personas recibían amenazas que se cumplirían en determinado plazo si continuaban en el país.

El amedrentamiento, no sólo es de difícil comprensión social en términos generales. Lo es también para las personas y organizaciones próximas al amedrentado, ya que es muy difícil de probar y es muy fácil que se dude de la veracidad de tales amenazas. En este sentido, tiene una gran eficacia y al ser muy difícil de probar puede ser negado sin inconvenientes.

Esa es la razón que su utilización asegura la impunidad posterior y la facilidad para poder usarla masivamente.

Adicionalmente, el amedrentamiento es realizado por los servicios represivos, pero al masificarse, adopta nombres encubridores: COVEMA, Comando Carevic, Escuadrón de la Muerte, Grupo Flama, Comando Roger Vergara, Comando Amigos de Cristo en Chile, Comando Yévenes, G-5, ACHA, Grupo de Hombres Araña, Gurkhas, etc.

Sin embargo, estos grupos no tienen permanencia en el tiempo y en dos casos se ha podido probar fehacientemente que eran proyecciones de los servicios represivos. El COVEMA, como se pudo verificar fehacientemente, estaba integrado por agentes de Investigaciones. El grupo de los Gurkhas, que pretendió asumir el rostro de manifestaciones populares espontáneas en favor de la dictadura militar, estaba integrado por miembros del ejército.

El amedrentamiento se realizó a nombre de instituciones inexistentes o que correspondían -como posteriormente se verificó- a nombres ficticios o de fantasía de los organismos de seguridad.

Estos grupos inexistentes, aparentaban ser grupos paramilitares independientes, pero la estructura jerarquizada en extremo de las Fuerzas Armadas chilenas, impedía la posibilidad de que existiese este tipo de organizaciones, que habrían amenazado la estructura misma de las instituciones castrenses.

Estos nombres ficticios para los organismos de seguridad intentaban asegurar la impunidad, que siempre fue una preocupación central en el diseño de todas las políticas represivas.

Una de las características esenciales del modelo represivo chileno es su centralización. Si bien hubo períodos que varios servicios operaron competitivamente, siempre existió unidad de mando y finalmente, cuando la DINA en 1975 asumió el control total de la represión y logró, fuera de la unidad de mando, la unidad operativa.

Las distintas formas de amedrentamientos a través del tiempo.

El amedrentamiento es la forma más típica de un sistema represivo, porque lo que se intenta es crear una atmósfera social de temor (amedrentamiento), en el cual, la inseguridad sea la condición habitual que impida el funcionamiento de muchas organizaciones de la sociedad civil y transforme a ésta en un conjunto de átomos sociales desconectados entre sí, y por lo tanto fáciles de manipular e incapacitados de influir o ejercer presiones en los ámbitos políticos. El objetivo de una sociedad civil sumisa es el reflejo del amedrentamiento existente.

El amedrentamiento adquiere distintas connotaciones en las diferentes etapas represivas y que se combinan de distinta manera. Existe un amedrentamiento oficial que está contenido en los bandos iniciales y en los primeros decretos leyes emitidos por la Junta Militar, adquieren una forma oficial y dirigida a toda la población. Esta legislación amedrentadora se complementa con los discursos oficiales, siempre preñados de amenazas.

El amedrentamiento adquiere formas sutiles o francas, así por ejemplo, se anuncia la libertad de muchos presos en 1974, pero simultáneamente se pone como condición que salgan del país, es decir se reemplaza un castigo por otro. Simultáneamente se establece el Decreto Ley 81 que el gobierno puede disponer la expulsión o abandono del país de determinadas personas e impedir el retorno de otras; el DL 504 que conmuta la prisión por el extrañamiento; numerosos decretos leyes que declaran vacantes cargos o que los colocan en situación de reorganización o interinos y la posibilidad de reclamar ante tribunales especiales (compuestos de un juez del trabajo y dos uniformados), el DL 98 que declara en reorganización todos los servicios públicos, semifiscales, municipales, empresas del estado, etc.; las atribuciones casi absolutas de los rectores delegados (DL 111 y DL 112), etc. Junto a este amedrentamiento oficial está el amedrentamiento clandestino, que es el que se analiza centralmente aquí. Este amedrentamiento es hipócrita e irresponsable, no se identifica al amedrentador, se oculta al agente para no asumir las responsabilidades actuales y asegurar una impunidad futura. Los allanamientos masivos a poblaciones tienen un profundo contenido de amedrentamiento e implican una demostración de fuerza y eficiencia, estos amedrentamientos son semi

oficiales, pues si bien se sabe de los allanamientos, no se divulgan oficialmente las violencias cometidas, pero ellas son ampliamente divulgadas, ya que han afectado a miles o decenas de miles de personas.

En otras etapas, el amedrentamiento es realizado por los servicios represivos con la máscara de grupos paramilitares y consiste en un seguimiento individual, amenazas telefónicas o por escrito y muestras de lo que se amenaza (ingreso en la vivienda del amenazado cuando éste no está, conversaciones con familiares, colocación de cadáveres de animales con mensajes, etc.).

El amedrentamiento, según la información registrada por la Vicaría de la Solidaridad y la Comisión Chilena de Derechos Humanos, salvadas las diferencias metodológicas que se señalan más adelante, tienden a aumentar significativamente. Entre 1979 y 1988 los amedrentamientos se multiplican por 7, según la información de la Vicaría, y por 18 según la Comisión (Ver cuadro N° 45). Este crecimiento, quizás se deba a la necesidad de masificar el amedrentamiento, pero a la vez, puede ser resultado de la mayor decisión de la población de denunciarlos ante los organismos de derechos humanos. Dentro de esta perspectiva, el año 1989 marca un descenso de los amedrentamiento aunque supera a los años anteriores a 1986 (Comisión) y a 1984 (Vicaría).

El amedrentamiento, en cualquier caso, pasa a ser uno de los instrumentos centrales de la dictadura, que lo utilizará hasta el último día de su mandato y será uno de los elementos que se incorpora a la herencia de la cultura represiva que recibe el régimen democrático posterior a la dictadura.

La justificación militar está reiterada en la declaración mencionada antes: "Gracias a este modo de proceder se evitó que el país languidciera y se desangrara en las llamadas guerras de liberación..." el modo de proceder fue que "salieron a combatir y recuperar la libertad perdida." (Ejército de Chile, 1990).

El amedrentamiento, al difundirse en la sociedad produce el ánimo social deseado por la dictadura: una sociedad civil amedrentada, atemorizada y paralizada, a esto hemos llamado "el efecto inhibición".

La cuantificación del amedrentamiento.

El amedrentamiento es inseparable de la tortura, los tratos crueles, las detenciones individuales, los allanamientos y una proporción de las detenciones masivas, dado que en sí la detención es un acto de amedrentamiento pues, como lo señala Foucault: "Meter a alguien en prisión, encerrarlo, impedirle salir, hacer el amor..., etc. ahí está la manifestación de poder más delirante que se pueda imaginar." (Foucault, 1978).

El amedrentamiento, es una de las violaciones a los derechos humanos de más difícil cuantificación por las razones apuntadas más arriba.

Las únicas aproximaciones posibles se refieren a los amedrentamientos específicos y no a los amedrentamientos generales contenidos en los bandos, decretos leyes y declaraciones de autoridades.

Estos amedrentamientos específicos, son los que pueden cuantificarse, a pesar de las dificultades implícitas.

Nunca es reconocido por el agente violador y el amedrentado no puede probarlo. En segundo lugar los métodos de registro de los amedrentamientos difieren institucionalmente. La Vicaría registra los amedrentamientos que han sido denunciados a los tribunales o tengan un respaldo basado en una declaración jurada y que además hayan sido presentados a la Vicaría. La Comisión Chilena registra con los mismos criterios de la Vicaría, pero acepta las denuncias que recibe y las que aparecen en la prensa.

En la Comisión Chilena, si una persona ha sido sometida a varias violaciones a sus derechos fundamentales, por ejemplo, si ha sido detenida, torturada y amedrentada, se registra solamente la más grave de estas violaciones.

En estas condiciones, los amedrentamientos registrados son una pequeña proporción de las personas amedrentadas y un registro que cumpla con la condición de objetividad debe incluir todas las ocurrencias.

Un registro más completo de ellas debe incluir los casos registrados con denuncias judiciales, declaraciones juradas, casos denunciados en la prensa, personas torturadas, detenidos individuales y personas sometidas a tratos crueles. Debería excluirse una pequeña proporción de los detenidos individuales, pero al mismo tiempo agregar a una proporción indefinida de las personas privadas de su libertad en detenciones masivas y aquellas que han sufrido allanamientos. Sólo de esta manera lograríamos tener una aproximación más objetiva de la dimensión social de los amedrentamientos.

Hay factores meramente administrativos que hacen muy diferentes algunas cifras de la Comisión con las de la Vicaría. De acuerdo a la metodología de registro descrita, los datos de la Comisión deberían ser siempre mayores o a los menos iguales, sin embargo, el año 1979 los datos de la Vicaría son mayores, eso es así porque sólo en 1981 empezó a funcionar integralmente el sistema de registro de la Comisión y no se conseguía aún la información completa de la Vicaría, lo que se lograría a partir de 1982. Esa es la explicación de las pequeñas diferencias que hay en 1980 y 1981 y sólo a partir de 1982 los datos de la Comisión empiezan a superar ampliamente a los de la Vicaría, lo que es plenamente coherente con las diferentes metodologías utilizadas.

Existe la respuesta simple de considerar que en un régimen dictatorial, todos están amedrentados, lo que nos llevaría al absurdo de que la cuantificación sería equivalente a cuantificar la población o a un segmento de la población que excluyese a los niños muy pequeños que no captasen este éter cultural del miedo.

Sin embargo, es evidente que si puede ser aceptable la argumentación de la generalidad del temor, no es menos cierto que es muy distinta la situación de los que provocan el miedo que la situación de quienes son objeto del amedrentamiento. También es distinto el efecto del amedrentamiento en los sectores sociales objetos de este instrumento, a la situación de aquellos otros sectores sociales que no están sometidos a este tipo de instrumentos y a quienes se les garantizan numerosos privilegios, aunque excepcionalmente ocurran acciones represivas en ese conglomerado por razones coyunturales.

La estimación que se presenta aquí contiene dos conjuntos:

El primero, del cual sólo conocemos los casos denunciados y que han ocurridos en forma más o menos independientes de otros instrumentos represivos y el que estimamos en función del hogar afectado, ya que el amedrentamiento amenaza a la familia del afectado, tanto como a éste, lo que se prueba al analizar un efecto del amedrentamiento, el exilio, éste es de carácter familiar y no individual.

El segundo conjunto, que de acuerdo con la conceptualización presentada, es la sumatoria de las detenciones masivas e individuales y los allanamientos.

Sin embargo, la estimación debe hacerse de tal manera que evite las duplicaciones, es por ello que no se consideraran las torturas (que sólo ocurren durante la detención y ésta ya se consideró en la estimación), en segundo lugar, al considerar los allanamientos, estamos registrando parte de las detenciones individuales, de manera que se considerará el 25% de las detenciones individualizadas, que como se analiza en el instrumento respectivo, no van acompañadas de allanamientos. De esta manera los amedrentamientos dependientes de otros instrumentos será la sumatoria de las personas afectadas en los allanamientos, las personas víctimas de detenciones individualizadas cuando la detención no conlleva allanamiento y todas las detenciones masivas, que habitualmente no van acompañadas de allanamientos. Desde ya cabe advertir que esta estimación se refiere al centro mismo del objeto reprimido (grupos sociales específicos), ya que el amedrentamiento, a través de diversos mecanismos se propaga por toda la sociedad.

La primera estimación se refiere a los amedrentamientos registrados por los organismos de derechos humanos y es la serie formada con las cifras mayores en cada año. Se ha elegido la mayor, ya que estos datos son muy precisos y están avalados con la información de cada caso que se ha registrado en los informes mensuales de la Vicaría de la Solidaridad o de la Comisión Chilena de Derechos Humanos. Dado que entre 1973 y 1976 no se había establecido un sistema de registro sobre estas violaciones se carece de información en ese período.

CUADRO N° 45
AMEDRENTAMIENTOS REGISTRADOS POR
INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS
(AMEDRENTAMIENTOS OCURRIDOS ESTANDO EN LIBERTAD LA
VICTIMA)

Personas amedrentadas directamente

1973-1989

Años <u>1/</u>	Vicaría <u>2/</u>	Comisión <u>3/</u>	Estimaciones
1973			
1974			
1975			
1976			
1977	152		152
1978	163		163
1979	119	92	119
1980	114	118	118
1981	140	141	141
1982	125	245	245
1983	216	794	749
1984	402	552	552
1985	564	399	564
1986	657	907	907
1987	749	1.247	1.249
1988	773	1.647	1.647
1989	339	651	651
TOTAL	4.513	6.820	7.327

NOTAS:

1/ El año 1973 corresponde al período desde el 11-09-73 al 31-12-73.

2/ Vicaría de la Solidaridad.

3/ Comisión Chilena de Derechos Humanos. Datos corregidos y revisados a partir de los **INFORMES MENSUALES**. Para 1988 datos del estudio sobre la aplicación de la Constitución de 1980.

La estimación total de los amedrentamientos directos (que afectan a la víctima y a la familia) se estiman sumando las detenciones individualizadas, las detenciones masivas, (no incluyendo las aprehensiones supernumerarias, porque no hay constancia que impliquen amedrentamientos políticos directos) más los allanamientos (especificados como OTROS ALLANAMIENTOS, para excluir aquellos casos que el allanamiento estuvo conectado a la detención y evitar duplicidades) más los AMEDRENTAMIENTOS ocurridos durante la libertad de la víctima.

La estimación final será la suma de estas cantidades cada año multiplicadas por el factor 4,5 que es el promedio de personas que integran el hogar, según el censo de 1982.

CUADRO N° 46
ESTIMACIÓN DE LOS AMEDRENTAMIENTOS DIRECTOS.
(NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS)
1973-1989

Años <u>1/</u>	Detenciones individualizadas <u>2/</u>	Detenciones masivas <u>3/</u>	Otros allanamientos <u>4/</u>	Amedrentamiento <u>5/</u>	Total <u>6/</u>
1973	50.000				225.000
1974	40.000				180.000
1975	14.000				63.000
1976	10.000				45.000
1977	2.000			152	9.684
1978	390	1.499		163	9.234
1979	2.247	1.238		119	16.218
1980	962	3.771		118	21.829
1981	776	281		141	5.391
1982	1.394	10.474	86	245	54.895
1983	2.808	33.061	31.000	794	304.483
1984	2.485	42.467	30.425	552	341.680
1985	2.982	9.914	1.060	564	65.340
1986	3.780	33.018	90.000	907	574.672
1987	3.007	7.731	9.010	1.274	94.599
1988	5.807	8.292	410	1.647	72.702
1989	566	3.419	420	651	22.752
Total	143.206	155.168	162.415	7.332	2.106.487

FUENTES: Cuadros anteriores.

NOTAS: 1/: Para 1973 se considera desde el 11-09-73 y el 31-12-73. 2/: DETENCIONES INDIVIDUALIZADAS

3/ DETENCIONES MASIVAS. 4/ OTROS ALLANAMIENTOS (sin detención). 5/ AMEDRENTAMIENTOS. (sin detención). 6/ La suma de las columnas 2+3+4+5 y el resultado multiplicado por 4,5 (coeficiente del número de personas por hogar).

La información disponible y presentada según el cuadro anterior permite sostener que el amedrentamiento fue uno de los instrumentos que se utilizó más masivamente, lo que solamente se insinúa con el total de 2.106.487 de personas amedrentadas directamente, pues es evidentemente que todos estos amedrentamientos tienen un efecto de ondas que se separan del centro y se van agrandando, en forma cada vez más débil al llegar a sectores sociales alejados de estos avatares.

El amedrentamiento es la expresión más característica de la dictadura y se confunde con el temor que se difunde en toda la sociedad. Pero para fines descriptivos, aquí podemos entender que el amedrentamiento es la acción directa ejercida en contra de los opositores y disidentes, lo que deberá provocar temor en ellos y en todos los grupos sociales que los rodean. De esta manera la aplicación del instrumento o acción provoca una reacción directa de temor en el afectado y su familia, pero además provoca una reacción indirecta de temor en sectores mucho más amplios. En otros niveles, esto se expresa en lo que se ha llamado la cultura del miedo o cultura de la muerte.

Este miedo que se ha metido en grandes sectores de la estructura social y es lo que determina que el comportamiento de los grupos sociales se modifique y pasen a ser pasivos y no deliberantes. De manera que no es necesario torturar o detener a todos los que se oponen. Basta con desarrollar casos ejemplificadores que produzcan un efecto de inhibición.

6.2. Allanamientos.

El allanamiento como ataque al hogar y la familia.

El allanamiento es la violación, con o sin destrozos de bienes (muebles o inmuebles), del hogar de una persona, de un grupo de personas o del domicilio de una organización, realizada por funcionarios públicos u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su aquiescencia, que sin cumplir con las formalidades legales, o que cumpliéndolas, el allanamiento se realiza para impedir el ejercicio de uno de los derechos legítimos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus normas complementarias. (Sub Red de Informática de Instituciones de Derechos Humanos).

El allanamiento ha sido utilizado como un instrumento muy eficaz para imponer temor, no sólo al perseguido, sino que a su familia, e incluso a la comunidad en que viven los presuntos subversivos y a la comunidad toda.

El allanamiento, en el primer caso es la expresión de que la dictadura penetra, sin contemplaciones a la intimidad del hogar, atemorizando a todos sus miembros, sin tener consideración a la responsabilidad política de las personas, al sexo o a la edad. Es una intromisión violenta del Estado en un sistema de relaciones familiares, estableciendo el todopoder del Estado.

A pesar de las declaraciones doctrinarias de que el régimen militar respeta y considera como esencial a la familia, el allanamiento es una agresión a la familia en forma directa al entrometerse en el hogar que es el templo de la familia.

Estas declaraciones programáticas aparecen como fundamentales ya que figuran en el Capítulo I de la Constitución del gobierno militar. En el artículo 1 se declara que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y que "es deber del Estado... dar protección a la familia" y "propender al fortalecimiento de ésta".

Por su parte, el artículo 12 garantiza la inviolabilidad del hogar y establece que los allanamientos sólo pueden ocurrir por motivos especialmente determinado por la ley y por orden de autoridad competente.

Sin embargo, estas declaraciones son negadas por la política de violaciones a los derechos humanos y en cuanto atañe al hogar, los allanamientos realizados sin mandato judicial, en forma violenta y arbitraria, transforman las declaraciones constitucionales en una mera retórica programática.

El Decreto Supremo 187 del Ministerio de Justicia, establece los allanamientos como una simple diligencia dependiente de la detención, la que en dicho Decreto aparece como totalmente contradictoria con lo dispuesto en la Constitución, ya que delega facultades presidenciales a los jefes de los servicios de seguridad.

Otra práctica violatoria a estas garantías constitucionales es la costumbre judicial de emitir ordenes amplias de investigación, lo que significa una carta blanca para hacer los allanamientos que la DINA-CNI y otros servicios represivos estimen conveniente hacer.

Los tipos de allanamientos.

Los allanamientos adquirieron muchos matices a través de la dictadura, fueron individualizados o masivos, fueron de corta duración o a veces se transformaron en ocupaciones de las viviendas por días o semanas. Estuvieron vinculadas directamente a las detenciones y en este sentido fueron parte del sistema represivo con detención que se ha analizado antes. También es un instrumento represivo que se utiliza independientemente de la detención y puede adquirir las características de ser individual (un hogar) o masivo (varios hogares o poblaciones enteras).

El allanamiento persiguió, además de la finalidad general establecida, obtener información y pruebas condenatorias para los que eran detenidos. Habitual fue que en ausencia de estas pruebas y cuando ellas eran necesarias, se utilizara el antiguo método de "plantar" evidencia, lo que se hacía con absoluta transparencia, porque los agentes de la DINA o CNI llegaban con los vehículos cargados con esa evidencia ante la presencia de numerosos testigos.

El allanamiento era el comienzo del proceso represivo individual, cuando se iba a detener a la persona en su casa o cuando habiéndoselo detenido se iba a su casa a buscar pruebas.

Sin embargo, en muchas ocasiones el allanamiento no fue el comienzo de la detención ni una operación que la siguiese. Los casos de detenidos desaparecidos, especialmente en el período 1973-78, se realizaron sin el allanamiento o bien cuando éste se realizó tenía como finalidad aparentar que se estaba buscando al detenido desaparecido. En estos casos, se tuvo mucho cuidado de efectuar las detenciones en la calle, sin presencia de testigos, para asegurar así la impunidad posterior.

En otras oportunidades, el allanamiento, fue un eficaz instrumento para amedrentar a comunidades enteras, en 1973 y 1974 y posteriormente en 1983-1987 se cercaron poblaciones de 10.000 o más habitantes y se allanó todas las casa del sector, en 1983 en un par de días fueron allanadas casas en las que vivían 31.000 personas; en abril de 1986 fueron allanadas varias poblaciones del sector sur de Santiago, especialmente en la Comuna de San Miguel, que afectó a 90.000 personas. El secuestro del coronel Carreño en 1987, desató una gran campaña de búsqueda que significó el allanamiento de miles de viviendas, las que no fueron cuantificadas en detalle. En ese año se allanaron poblaciones en las comunas de La Cisterna, Cerro Navia, Pudahuel, y Peñalolén. En 1988 se allanó la población La Victoria.

En otras oportunidades, el allanamiento consistió en la ocupación de una casa, por un período de varios días, permaneciendo en ella una dotación de agentes de seguridad y la familia respectiva, la que era sometida a vejaciones y debía actuar como servidumbre de los ocupantes. Esta ocupación tenía como finalidad transformar la casa en una trampa para detener a personas que acudieran a esa casa. En la jerga policial se les llama "ratoneras". Grupos directivos completos de algunos partidos de izquierda fueron detenidos a través de estos procedimientos.

En estas condiciones el allanamiento fue un instrumento utilizado masivamente y pretendía mostrar el poder del Estado en el interior del hogar, provocando un rompimiento de esas relaciones, ya que la autoridad estatal aparecía por sobre cualquier autoridad familiar.

Cuantificación de los allanamientos.

Sabemos que los allanamientos constituyen un instrumento de uso masivo, decenas de miles de hogares fueron allanados, pero esta masividad es precisamente lo que hace difícil su cuantificación.

En la primera etapa, la censura de prensa impide saber cuántas poblaciones fueron allanadas y cuántos hogares de esas poblaciones fueron allanados. Sin embargo, el no poder registrar estos hechos con cierta precisión no puede servir para no registrar el allanamiento como un instrumento utilizado masivamente.

El segundo aspecto que dificulta la cuantificación es la unidad de medida, ya que puede ser utilizado como unidad de medida el allanamiento o acto mismo o lo que es igual, el número de hogares allanados o bien el número de personas afectadas, entendiendo por tales a todos los miembros del hogar afectado y no sólo la persona por la cual se hace el allanamiento.

Estas dificultades son las que han impedido que las organizaciones de derechos humanos hayan podido llevar un registro de este tipo de violación a los derechos humanos. La Vicaría de la Solidaridad registró los allanamientos en las detenciones y como parte de ellas, no separadamente. Por su parte la Comisión Chilena de Derechos Humanos llevó un registro de estos allanamientos sólo en 1982-83 y desde 1988 adelante.

CUADRO N° 47
ESTIMACION DE LOS ALLANAMIENTOS
1973-1989

Años	Allanamientos individualizados	Otros allanamientos	Total allanamientos
1973	37.500		37.500
1974	30.000		30.000
1975	10.500		10.500
1976	7.500		7.500
1977	1.500		1.500
1978	293		293
1979	1.685		1.685
1980	722		722
1981	582		582
1982	1.012	86	1.098
1983	2.106	31.000	33.106
1984	1.864	30.425	32.289
1985	2.237	1.060	3.297
1986	2.835	90.000	92.835
1987	2.2550	9.010	11.265
1988	4.355	410	4.765
1989	425	420	845
Total	107.371	162.411	269.782

Fuentes: Cuadros anteriores.

CUADRO N° 48
ESTIMACION DE PERSONAS AFECTADAS EN ALLANAMIENTOS
1973-1990

Años	Personas afectadas en otros allanamientos	Personas afectadas en allanamientos individualizados	Total personas afectadas en allanamientos estimacion
1973		168.750	168.750
1974		135.000	135.000
1975		47.250	47.250
1976		33.750	33.750
1977		6.750	6.750
1978		1.316	1.316
1979		7.584	7.584
1980		3.247	3.247
1981		2.619	2.619
1982	398	4.553	4.951
1983	139.500	9.477	148.977
1984	136.916	8.387	145.302,88
1985	4.470	10.064	14.534
1986	405.000	12.758	417.757
1987	40.545	10.140	50.694
1988	1.845	19.599	21.444
1989	1.890	1.910	3.800
Total	730.564	483.162	1.213.726

Fuentes: Cuadros anteriores.

Estas estimaciones de los allanamientos, que sin duda son muy por debajo de las cifras reales, permiten en todo caso demostrar que el allanamiento fue una de los instrumentos represivos usado masivamente, que provocaba el amedrentamiento, no sólo de personas individuales, sino que del grupo familiar en su conjunto, incluyendo mujeres y menores.

ANEXO

ANEXO.
ESTIMACIONES DE LOS ALLANAMIENTOS INDIVIDUALIZADOS Y DE PERSONAS AFECTADAS EN ALLANAMIENTOS INDIVIDUALIZADOS

El procedimiento utilizado para cuantificar estos allanamientos será el siguiente:

- Registrar la información acumulada por los organismos de derechos humanos, eligiendo en cada oportunidad la mayor de ellas, si existiesen discrepancias.
- Registrar la información aparecida en la prensa, entendiendo que se trata de allanamientos de hogares.
- Estimar el número de hogares por población en función de esta misma información, dado que las poblaciones tiene un tamaño muy variable, para lo cual se utiliza como promedio de viviendas 530, que es el promedio de viviendas allanadas por población en 1986, que es año en que hay más información sobre la materia en la prensa.
- Estimar que en la mayoría de las detenciones individuales ha habido allanamientos, dado que están estrechamente vinculadas legal y prácticamente, por lo cual se considerará que en el 75% de ellas ha habido allanamiento. En el 25% restante caben aquellos casos en que no hubo allanamiento o que corresponden al mismo hogar. En el caso de las detenciones masivas, la regla general es que no hay allanamiento al hogar de los detenidos, excepto casos puntuales o cuando las detenciones son resultado de allanamientos masivos.
- Todas las cifras anteriores significan el número de allanamientos, por lo cual, para determinar el número de personas afectadas se multiplicará por 4,5 que corresponde al tamaño medio del hogar en Chile conforme al censo de 1982.
- El total de allanamientos corresponderá, en consecuencia a la suma de los allanamientos de detenciones individualizadas más los otros allanamientos (allanamientos masivos y allanamientos sin detención).

CUADRO N° 49
ALLANAMIENTOS MASIVOS Y ALLANAMIENTOS SIN DETENCION 2/
1973-1989

Años <u>1/</u>	Comisión <u>3/</u>	Otros <u>4/</u>	Estimación <u>5/</u> Número de allanamientos	<u>8/</u> Estimación número de personas
1973				
1974				
1975				
1976				
1977				
1978				
1979				
1980				
1981				
1982	86		86	398
1983	11.122	31.000 <u>6/</u>	31.000	139.500
1984	30.425		30.425	136.915
1985		1.060	1.060	4.770
1986		90.000 <u>7/</u>	90.000	405.000
1987		9.010	9.010	40.545
1988	410		410	1.845
1989	420		420	1.890
Total			162.411	812.055

NOTAS:

1/ 1973 corresponde al período 11-09-73 y 31-12-73.

2/ La Vicaría de la Solidaridad registra los allanamientos como parte integral de la detención, cuando así ocurre. No tiene registros separados.

3/ Para 1983 se consideran las detenciones efectuadas en operativos en poblaciones) Informe # 17 de mayo de 1983

4/ Informaciones de prensa.

5/ Se ha registrado el dato mayor cuando son varios.

6/ Informaciones de prensa e **INFORME MENSUAL** de Mayo de 1983 de la Comisión Chilena de Derechos Humanos (Ver Panorama del Mes). En Santiago los allanamientos afectaron a las poblaciones La Victoria, Yungay, La Castrina, Joao Goulart y otras.

Para 1984 se registró el número de detenidos en operativos urbanos realizados en noviembre y diciembre de 1984. **INFORME MENSUAL** N° 36, CUADRO N° 2, Pág. 6.

7/ Informaciones de prensa, operativos realizados el 15-04-86.

8/ El número de personas es el producto del número de allanamientos por el promedio de personas por hogar.

CUADRO N° 50
DETENCIONES ARBITRARIAS INDIVIDUALIZADAS Y ESTIMACION
DE LOS ALLANAMIENTOS INDIVIDUALIZADOS
1973-1990

Años	Detenciones individualizadas	Allanamientos individualizados	Personas afectadas en allanamiento estimación
1973	50.000	37.500	168.750
1974	40.000	30.000	135.000
1975	14.000	10.500	47.250
1976	10.000	7.500	33.750
1977	2.000	1.500	6.750
1978	390	293	1.316
1979	2.247	1.685	7.584
1980	962	722	3.247
1981	776	582	2.619
1982	1.349	1.012	4.553
1983	2.808	2.106	9.477
1984	2.485	1.864	8.387
1985	2.982	2.237	10.064
1986	3.780	2.835	12.758
1987	3.007	2.255	10.149
1988	5.807	4.355	19.599
1989	566	425	1.910
TOTAL	143.159	107.371	483.163

Fuentes: Cuadros anteriores.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Junta de Gobierno, **100 primeros decretos leyes dictados por la Junta de Gobierno de la República de Chile**, Santiago, Editorial Jurídica, 1973.

Junta de Gobierno, **101 al 200 decretos leyes dictados por la Junta de Gobierno de la República de Chile**, Santiago, Editorial Jurídica, 1974.

Comisión Chilena de Derechos Humanos. **INFORMES MENSUALES**.

Ejército de Chile. **Declaración del Ejército de Chile** publicada en la prensa el 14-06-90.

Foucault, Michel, **Microfísica del poder**, Madrid, Ediciones La Piqueta, 1978.

Sub Red de Informática de Instituciones de Derechos Humanos de Chile, **Glosario de definiciones operacionales de las violaciones a los derechos humanos**, Segunda Edición corregida, Santiago, FASIC, 1991.

19911230